

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
PÚBLICA**

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N°16/2012

**Ref.: Aprobar el Perfil y Condiciones de Trabajo del Profesor Cargo aplicable al
ámbito del Consejo de Educación Técnico Profesional para el año lectivo 2012.**

**Acta Ext. N° 5 Res. N°1
Exp. N° 4-386/12
Fecha: 02/03/2012**



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 16/2012

Por la presente Circular N° 16/2012, se comunica la Resolución N° 1, del Acta Extraordinaria N° 5 de fecha 2 de marzo de 2012, que se transcribe a continuación:

VISTO: La Resolución N°84, Acta N°73 de fecha 8 de febrero de 2012 del Consejo de Educación Técnico Profesional;

RESULTANDO: Que por la citada Resolución se aprueba el “PROYECTO DE PROFESOR CARGO” presentado por la Junta de Directores de Programa y se eleva para su conocimiento al Consejo Directivo Central;

CONSIDERANDO: I) Que en el plan quinquenal 2010-2014 del Consejo de Educación Técnico Profesional se prevé un nuevo modelo de trabajo para el fortalecimiento del componente académico de la Educación Media, que combina la Docencia Directa con la Docencia Indirecta en actividades de coordinación de la disciplina para el Centro y eventualmente para el departamento;

II) Que la propuesta aspira a potenciar la circulación del conocimiento disciplinar, así como promover la formación integral de los estudiantes, fortaleciendo una visión interdisciplinaria. Por otra parte se persigue la concentración de la carga horaria del docente en un centro, su permanencia y mejoramiento de las condiciones de trabajo;

III) Que se entiende oportuno en el marco de los lineamientos estratégicos de la ANEP, comenzar en el presente año una experiencia orientada a la construcción de esta nueva figura

docente en el ámbito del Consejo de Educación Técnico Profesional y con carácter experimental;

IV) Que el Perfil del Profesor Cargo responde al siguiente detalle de funciones y condiciones de trabajo:

FUNCIONES:

- a) Desarrollar actividades curriculares que aseguren el cumplimiento del tiempo pedagógico establecido, en las asignaturas correspondientes a su campo disciplinar en cada una de los cursos que el Centro ofrece. Este docente se encargará, fundamentalmente, de cubrir las horas de clase generadas por ausencia del profesor titular, hasta tanto se provean por los mecanismos institucionales correspondientes.
- b) Contribuir a la instalación de espacios de trabajo colaborativo con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos curriculares en cada tipo de curso y en articulación con otros actores referentes de la Disciplina.¹
- c) Participar en el desarrollo de tutorías y espacios de acompañamiento dirigidos a estudiantes del Centro, con el fin de lograr la mejora de los aprendizajes.
- d) Facilitar la instalación de ámbitos de coordinación disciplinar e interdisciplinar con el fin de promover la construcción de criterios comunes en el Centro Educativo, en temáticas claves como desarrollo de proyectos, evaluación y evaluación integral.
- e) Orientar a docentes noveles en los aspectos básicos de su desempeño, dentro de la institución y del aula.
- f) Promover actividades de fortalecimiento académico en su campo disciplinar, en el centro escolar o en coordinación con otros centros del Departamento.

- g) Fortalecer el sentido de pertenencia al centro educativo, actuando como potenciador de vínculos que dignifiquen a estudiantes y docentes.

CONDICIONES DE TRABAJO

El Profesor Cargo con carácter experimental tendrá una elevada concentración horaria en el centro educativo, compuesta por la carga horaria de docencia directa, más las 20 horas reloj semanales dedicada a cumplir las funciones descriptas en el perfil, de lunes a sábado en un turno que no interfiera con otras actividades funcionales que cumpla en el Centro, las cuales se considerarán de docencia indirecta a los efectos de su remuneración.

Para desempeñarse como Profesor Cargo con carácter experimental de un centro, el aspirante deberá preferentemente tener 20 horas como mínimo. Deberán estar radicadas en ese centro y en una misma disciplina de las incluidas en el llamado a aspiraciones 2012.

El Profesor Cargo con carácter experimental desempeñará sus funciones en el período comprendido entre el 1º de marzo y el 28 de febrero del año siguiente.

El goce de la licencia anual reglamentaria se realizará en el receso establecido por el órgano rector, salvo aquellas situaciones que por características de los cursos que ofrece el Centro, requieran excepcionalidad.

Dependerá de la Dirección Escolar y se interrelacionará con los referentes académicos disciplinarios y otros actores que se entienda favorezcan el desarrollo de sus funciones.

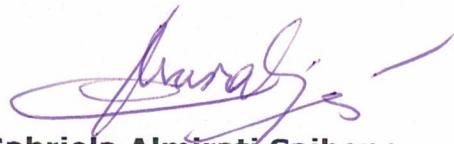
ATENTO: A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA;

Resuelve:

- 1) Aprobar el Perfil y Condiciones de Trabajo del Profesor Cargo según el detalle practicado en el numeral 4º de los CONSIDERANDOS de la presente Resolución.
- 2) Establecer que el Perfil y Condiciones de Trabajo que se dispone para el Profesor Cargo tiene carácter experimental, será aplicable al ámbito del Consejo de Educación Técnico Profesional y para el año lectivo 2012.

Por el Consejo Directivo Central



**Dra. Gabriela Almirati Saibene
Secretaria General**

Trans/lb 